

TIPO PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR
DEMANDADO: COOTRAGÁS CTA.
RADICADO: 680013103011 2023 00003 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que se adelantaron diligencias de notificación, el demandado contestó la demanda y el Tribunal resolvió la alzada. Bucaramanga, 3 de mayo del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2023-00003-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

La parte demandante adelantó diligencias a efectos de notificar al demandado COOTRAGÁS CTA. el auto admisorio de la demanda; sin embargo, no es posible determinar el momento en que el iniciador recibió acuse de recibo ni la fecha de acceso del destinatario al mensaje (inc. 3º, art. 8, Ley 2213/22), lo que impide a su vez el conteo del término de traslado en debida forma (PDF12). En consecuencia, se tienen por no surtidas las diligencias de notificación adelantadas por la parte demandante.

Entretanto, el demandado COOTRAGÁS CTA. constituyó apoderado judicial y contestó la demanda. Así las cosas, en aplicación de lo normado en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., el Despacho tiene al demandado COOTRAGÁS CTA. como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** desde la presentación del memorial de contestación, esto es 18 de abril de 2023.

RECONÓZCASE personería a HUGO ALBERTO ÁLVAREZ RUEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 13.362.053 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 42.957 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de COOTRAGÁS CTA., en los términos y para los efectos del poder conferido (pág. 3, PDF13).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en su providencia del 16 de mayo de 2023, mediante la cual resolvió **CONFIRMAR** el auto del 6 de febrero de 2023 de este Despacho que negó el decreto de la medida cautelar rogada con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 066 del 27 de junio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3da52414fcc8e6e7825a8f857a5951416ffc73b44c88ec8aacd4f0cd55b322**

Documento generado en 26/06/2023 03:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>